

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCION Y
ESTATUTOS SOCIALES DE UNA
COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
ALIMENTOS Y SUPLEMENTOS
HOMEOPATICOS NUTRISA S.A.-**

CUANTÍA: \$ 2.000,00

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día **siete de Mayo del año dos mil doce**, ante mí **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA**, comparecen, por sus propios derechos, los señores: **Roger William Rivas Ontaneda**, de estado civil casado, de ocupación Comerciante; **William Alfonso Rivas Hernández**, de estado civil soltero, de ocupación estudiante; y, **Mónica Gabriela Rivas Hernández**, de estado civil soltero, de ocupación estudiante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad Huaquillas, y de paso por ésta ciudad de Machala, mayores de edad, legalmente capaces a quienes de conocer en este acto doy fe y me presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste el Contrato Social, Constitución y Estatutos Sociales de una Compañía Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.**- Intervienen por sus propios derechos en el otorgamiento de esta Escritura Pública y manifiestan su voluntad de construir una Compañía Anónima los siguientes comparecientes: Roger William Rivas Ontaneda, de estado civil casado, de ocupación Comerciante; William Alfonso

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
noturia6@eo.ecua.net.ec.

1 Rivas Hernández, de estado civil soltero, de ocupación
2 estudiante; y, Mónica Gabriela Rivas Hernández, de estado civil
3 soltero, de ocupación estudiante. Los comparecientes son
4 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en
5 la ciudad de Huaquillas, hábiles ante la ley, con capacidad
6 suficiente para obligarse y contratar con pleno conocimiento de
7 la naturaleza y efectos de este instrumento. **CLAUSULA**
8 **SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.**- Los
9 comparecientes al otorgamiento de este contrato convienen en
10 constituir como en efecto constituyen una compañía Anónima
11 bajo la denominación de **ALIMENTOS Y SUPLEMENTOS**
12 **HOMEOPATICOS NUTRISA S.A.**, cuyo régimen estará bajo la
13 Ley de Compañías y al Estatuto Social que han sido aprobado
14 por los contratantes y que dice: **ESTATUTO SOCIAL DE LA**
15 **COMPAÑIA ALIMENTOS Y SUPLEMENTOS HOMEOPATICOS**
16 **NUTRISA S.A. CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN,**
17 **OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO ARTICULO PRIMERO:**
18 **DENOMINACION.**- La Compañía Anónima que se constituye se
19 denomina: **ALIMENTOS Y SUPLEMENTOS HOMEOPATICOS**
20 **NUTRISA S.A.**- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**- La
21 compañía se dedicará a desarrollar las siguientes actividades: 1.-
22 Al cultivo, producción, industrialización, exportación y
23 comercialización de productos medicinales y alimenticios,
24 naturales y químicos; 2.- Fabricación, maquilación, importación,
25 exportación de Productos Naturales. (Medicinales, Alimenticios,
26 Suplementos vitamínicos); 3.- Importar, exportar plantas
27 medicinales naturales como materia prima, para su
28 industrialización; 4.- Importación, exportación y comercialización

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 al por mayor y menor de toda clase de productos que se
2 relaciones con la salud, en especial con la medicina natural para
3 los seres humanos; ✓ 5.- A la importación, ✓ exportación y
4 comercialización de toda clase de medicina, vitaminas,
5 alimentos, accesorios, implementos, y más aparatos que tengan
6 que ver con las aéreas de ginecología, cirugía, anatomía,
7 embriología, obstetricia, histología, pediatría, fisiología,
8 cardiología, traumatología, para transfusiones de sangre; ✓ 6.-
9 Establecer locales de venta de todos los productos que
10 comercialice la compañía; ✓ 7.- Siembra, cultivo y comercialización
11 de plantas medicinales, huertos; ✓ 8.- Establecer Farmacias para
12 comercializar los productos de la medicina general; ✓ 9.- A la
13 Importación, exportación y comercialización de productos de la
14 línea Sex Shop; ✓ 10.- Utensilios de cocina, ✓ importación,
15 exportación y comercialización; ✓ 11.- Establecimiento de
16 restaurant de comida vegetariana; ✓ 12.- Importación de
17 maquinaria, ✓ implementos, ✓ aparatos, y más elementos a ser
18 utilizados en laboratorios para la realización de exámenes, o para
19 realizar análisis de plantas medicinales; ✓ 13.- Instalación de toda
20 clase de laboratorios; ✓ 14.- A la importación, ✓ exportación y
21 comercialización de toda clase de instrumental médico; ✓ 15.- A la
22 importación, exportación de y comercialización toda clase de
23 cosméticos, relacionados área de aseo personal, de cosmetología,
24 bisutería; ✓ 16.- Elaboración de toda clase de helados y su
25 comercialización; ✓ 17.- A la elaboración, emvasado, importación,
26 exportación de jugos de frutas naturales, bebidas energizantes; ✓
27 18.- A la importación de maquinarias, ✓ equipos, ✓ vehículos, ✓ sus
28 repuestos y accesorios parara ser utilizados en la actividad de la

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 compañía. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía
2 podrá: A.- Realizar contratos de prestación de servicios; agencias,
3 mercadeo y distribución de toda clase de bienes y servicios de
4 firmas nacionales o extranjeras que tengan relación con su
5 actividad; B.- Adquirir vehículos para desarrollar actividades que
6 la compañía ejecute; C.- Podrá ser socia o accionista de
7 compañías que se constituyan o adquirir acciones o
8 participaciones en compañías ya constituidas dentro o fuera del
9 País, que tengan relación con su actividad; y, D.- Podrá celebrar
10 todo tipo de actos o contratos permitidos por las leyes
11 ecuatorianas acorde a sus fines. **ARTÍCULO TERCERO:**
12 **DOMICILIO.**- La Compañía que se constituye tendrá su domicilio
13 principal en la ciudad de Machala, cantón Machala, Provincia de
14 El Oro, pero podrá establecer por resolución de la Junta General
15 de Accionistas, sucursales y/o agencias dentro o fuera del País,
16 cuando el desarrollo de sus actividades así lo exigieren.
17 **ARTICULO CUARTO: PLAZO.**- El plazo de duración de la
18 compañía es de CINCUENTA AÑOS, a partir de la fecha de
19 inscripción de esta Escritura Pública en el Registro Mercantil,
20 plazo que podrá ser prorrogado o restringido con arreglo a la Ley
21 de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL,**
22 **ACCIONES Y ACCIONISTAS ARTICULO QUINTO: DEL**
23 **CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía es de DOS
24 MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$
25 2.000,00), mismo que se divide en Dos Mil Acciones Ordinarias y
26 Nominativas de un dólar cada una, numeradas desde la cero
27 cero cero uno a la Dos Mil, los Títulos de las Acciones se emitirán
28 conforme lo establece la Ley de Compañías, los mismos que

1 llevarán las firmas del Presidente y el Gerente General de la
2 compañía. **ARTICULO SEXTO: SUSCRIPCION Y FORMA DE**
3 **PAGO.**- El capital de la compañía ha sido suscrito el cien por
4 ciento y pagado el 50% de cada una de las Acciones suscritas, en
5 numerario, de la siguiente manera: 1.- Roger William Rivas
6 Ontaneda, ha suscrito MIL DOSCIENTAS Acciones Ordinarias y
7 Nominativas de UN DÓLAR cada una, las que representan MIL
8 DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, de
9 los cuales ha pagado la cantidad de SEISCIENTOS DOLARES, en
10 numerario; 2.- William Alfonso Rivas Hernández, ha suscrito
11 CUATROCIENTAS Acciones Ordinarias y Nominativas de UN
12 DÓLAR cada una, las que representan CUATROCIENTOS
13 DOLARES de los Estados Unidos de América; y, ha pagado el
14 50% de cada una de ellas, esto es la cantidad de DOSCIENTOS
15 DOLARES, en numerario; y, 3.- Mónica Gabriela Rivas
16 Hernández, ha suscrito CUATROCIENTAS Acciones Ordinarias y
17 Nominativas de UN DÓLAR cada una, las que representan
18 CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América;
19 y, ha pagado el 50% de cada una de ellas, esto es la cantidad de
20 DOSCIENTOS DOLARES, en numerario. Los accionistas
21 suscriptores se comprometen a cancelar el saldo del capital
22 social, en el plazo de un año, en numerario. La compañía
23 entregará a cada Accionista un Título de Acciones en el que
24 conste el número de las Acciones que por su aporte le
25 corresponde. **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO O**
26 **DISMINUCION DEL CAPITAL.**- La Junta General de Accionistas,
27 en cualquier tiempo, podrá resolver el aumento o disminución
28 del capital.- En el primer caso, los accionistas tendrán derecho

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 de preferencia para la suscripción de las Acciones que se emitan,
2 en proporción a sus aportaciones que posean al momento de
3 resolver dicho aumento; y, en el segundo caso.- siempre que la
4 reducción del capital no implique devolución a los accionistas de
5 la parte de las aportaciones hechas y pagadas en la constitución,
6 o que violen la Ley. Para el caso de que uno o más accionistas
7 manifestaren no tener interés en suscribir las Acciones que les
8 corresponda en el aumento de capital, podrán suscribirlas los
9 otros accionistas en la misma forma que se deja establecida, sólo
10 a falta de accionistas interesados, la Junta General podrá
11 acordar con el voto de por lo menos el 50% del capital social de
12 la compañía, concurrente a la junta, la aceptación de nuevos
13 accionistas y que las acciones que correspondan al aumento de
14 capital sean suscritas y pagadas por éstos, excluyéndose que
15 pueda hacerse por suscripción pública. El aumento o
16 disminución del capital de la compañía se perfeccionará
17 mediante escritura pública, la que será sometida a su
18 aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías y su
19 respectiva inscripción en el Registro Mercantil. **ARTICULO**
20 **OCTAVO: FONDO DE RESERVA LEGAL.**- La compañía formará
21 un Fondo de Reserva Legal hasta que este alcance por lo menos
22 el veinte por ciento del capital social de la compañía, para lo cual
23 deberá segregar de cada anualidad, un cinco por ciento de las
24 utilidades liquidas y realizadas. **ARTICULO NOVENO: VOTO.**-
25 Para efectos de votación, cada acción dará al accionista derecho
26 a un voto en las resoluciones que tome la Junta General de
27 accionistas, en caso de que una Acción llegare a tener varios
28 propietarios, la representación la ejercerá la persona designada

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 por ellos para el ejercicio de los derechos que les compete y si no
2 se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la
3 autoridad competente conforme lo establece la Ley de Compañías
4 y el Código Civil. **ARTICULO DECIMO: TITULOS DE LAS**
5 **ACCIONES; DESTRUCCION O PERDIDA DE TITULOS.**- Los
6 Títulos de las acciones serán emitidos con el carácter de
7 nominativos, y numerados secuencialmente, contendrán las
8 declaraciones prescritas por la Ley y serán autorizados por la
9 firma del Presidente y del Gerente General de la Compañía,
10 podrá también emitirse títulos que contengan varias acciones
11 que irán numeradas desde la cero cero uno a la dos mil
12 inclusive. En caso de pérdida o destrucción de uno o más títulos
13 de las acciones o certificados de acciones como se procederá a
14 la anulación de los mismos y se emitirán los nuevos, previo a las
15 formalidades de Ley. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**
16 **REPRESENTACION.**- Todo Accionista podrá hacerse representar
17 en las Juntas Generales, mediante carta que tendrá el carácter
18 de especial para cada junta, a no ser que el representante
19 ostente Poder General legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO**
20 **SEGUNDO: DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS**
21 **ACCIONISTAS.**- A más de los derechos conferidos por la Ley a
22 los Accionistas, estos tendrán los siguientes: A.- A ser elegidos
23 para desempeñar las diferentes dignidades de la compañía; B.- A
24 solicitar a los administradores los informes que necesitare y
25 que tengan relación con los negocios sociales y siempre que no
26 impliquen injerencias en la administración; C.- A intervenir a
27 través de las Juntas Generales de accionistas en las decisiones y
28 deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 representante o mandatario, constituido en la forma que se
2 determina en el contrato; D.- A percibir los beneficios que le
3 corresponde a prorrata de las Acciones pagadas; E.- Las demás
4 que se establecieron en este contrato y las que consten de
5 manera especial en el artículo doscientos de la ley de compañías
6 vigente. A más de las obligaciones establecidas por la Ley los
7 socios tendrán las siguientes: A.- Prestar su colaboración en las
8 funciones para las que fueron nombrados y elegidos y cumplir
9 con las comisiones que se encomendare, siempre que el
10 accionista diere su consentimiento para ello; B.- Abstenerse de la
11 realización de todo, acto que implique injerencia en la
12 administración; C.- A pagar a la compañía las acciones suscritas
13 dentro del plazo estipulado en el contrato, pudiendo la compañía
14 en caso de incumplimiento deducir las acciones establecidas en
15 el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; D.- A
16 rendir las garantías que se solicitaren para el desempeño de sus
17 funciones de Presidente y Gerente General, si así lo hubiere
18 resuelto la Junta General de accionistas; E.- Todas las demás
19 que se establecieron en este contrato y de manera especial las
20 que constan en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías.

21 **CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION**
22 **DE LA COMPAÑÍA, ORGANISMOS, FUNCIONES,**
23 **REPRESENTACION LEGAL ARTÍCULO DECIMO TERCERO: DE**
24 **LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.**- El gobierno de la
25 compañía la ejerce la Junta General de Accionistas y la
26 administración de la misma corresponde al Presidente, al
27 Gerente General y al Subgerente. **ARTICULO DECIMO CUARTO:**
28 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Junta General

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-CIRCO-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 estará integrada por los accionistas de la compañía
2 legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad
3 y en consecuencia, las resoluciones que ella adopte de
4 conformidad con la ley y los estatutos, obligan a todos los
5 accionistas hayan o no concurrido a dichas reuniones,
6 igualmente al personal de funcionarios, empleados y
7 trabajadores que laboren a órdenes de la compañía, en
8 cuanto tales decisiones se refieran a éstos. **ARTICULO**
9 **DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA**
10 **GENERAL ORDINARIA.**- La Junta General Ordinaria de
11 Accionistas, se reunirá obligatoriamente por lo menos una
12 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
13 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
14 convocatoria hecha por la prensa en uno de los
15 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
16 compañía o por esquila personal hecha a cada uno de los
17 accionistas, debiendo estos dejar constancia de haberla
18 recibido, las convocatorias deberán contener los
19 requisitos que establecen la ley de Compañías y el
20 Reglamento de Juntas Generales, las mismas
21 llevarán la firma del Presidente o del Gerente General o
22 por ambos, y deberán ser hechas por lo menos
23 con ocho días de anticipación a la fecha de la
24 reunión. Sin embargo no será necesaria la
25 convocatoria por la prensa ni por esquila personal, y se
26 entenderá convocada y válidamente constituida la
27 junta, cuando estuviere presente todo el capital pagado y
28 los asistentes a ella resuelvan por unanimidad la

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 celebración de la misma, suscribiendo el acta bajo sanción de
2 nulidad, con determinación de los asuntos a tratarse en ella.

3 **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL**
4 **EXTRAORDINARIA Y SU CONVOCATORIA.**- La Junta General

5 Extraordinaria será convocada por el Presidente o por el
6 Gerente General, o por ambos, en la misma forma
7 establecida para las Juntas Ordinarias, a iniciativa
8 propia o por petición de uno o más accionistas que
9 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital
10 social. Dicha petición deberá ser realizada por escrito al
11 Gerente General o al Presidente en cualquier tiempo,
12 para tratar los asuntos constantes en su petición. Si los
13 administradores se negaren a convocar a petición de accionistas
14 a Junta General, estos podrán hacer uso del derecho que les
15 confiere el artículo doscientos trece de la Ley de Compañías.

16 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL OBJETO DE LA**
17 **CONVOCATORIA.**- En las Juntas Generales solo podrán tratarse

18 los asuntos que consten en cada una de las convocatorias, bajo
19 pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUORUM.**- La
20 Junta General no podrá considerarse válidamente constituida
21 para deliberar en PRIMERA convocatoria si los asistentes a ella
22 no representan más de la mitad del capital social de la
23 compañía, si no se obtuviere ese quórum, se procederá a efectuar
24 una SEGUNDA convocatoria, la que no podrá demorar más de
25 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión,
26 advirtiéndose que se realizará dicha junta con cualquiera que sea
27 el número de accionistas que concurra a ella, de conformidad a
28 lo que establece el artículo 240 de la Ley de Compañías.

1 **ARTICULO DECIMO NOVENO: MAYORIA PARA**
2 **RESOLUCIONES.**- Salvo las excepciones previstas en la
3 Ley, todas las resoluciones en las Juntas Generales
4 serán tomadas por el 51% de votos de los accionistas
5 presentes. Los votos en blanco y las abstenciones
6 se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VIGESIMO:**
7 **DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS GENERALES.**- Las
8 Juntas Generales de Accionistas serán presididas
9 por el Presidente de la compañía y a su falta será
10 reemplazado por el socio que para el efecto fuere
11 designado por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como
12 secretario de la Junta el Gerente General de la compañía y en su
13 ausencia un secretario Ad-hoc que será nombrado por la misma
14 junta. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y**
15 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones y
16 deberes de la Junta General las siguientes: A.- Nombrar
17 Presidente, Gerente General, SubGerente, y comisarios,
18 fijarles el sueldo, removerlos, aceptar sus renunciaciones y
19 proveer sus reemplazos. La separación del Presidente y del
20 Gerente General podrá ser acordado en cualquier tiempo. Queda
21 a criterio de la Junta General de accionistas resolver sobre
22 la conveniencia de nombrar otros funcionarios y
23 administradores; y, fijar en cada caso sus retribuciones y plazos
24 de sus funciones de conformidad con la ley; B.- Establecer los
25 requisitos que se deben exigir a los empleados y trabajadores
26 cuyos nombramientos estén a cargo del Gerente General; C.-
27 Conocer, aprobar o rechazar los balances, inventarios,
28 liquidaciones y cuentas que le presentaren los

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 administradores de la compañía; D.- Resolver el
2 Aumento o disminución de l capital social, fusión,
3 transformación, disolución anticipada, ampliación o
4 restricción de su plazo de duración y en fin reformar su
5 Estatuto Social, previa observancia de los requisitos
6 establecidos en la Ley de Compañías y estos estatutos; E.-
7 Resolver sobre el reparto de utilidades y fijar los
8 porcentajes de las retenciones para la constitución de las
9 reservas voluntarias que creyeren conveniente; F.- Resolver
10 sobre la compra, venta, permuta y constitución de
11 gravámenes sobre bienes de o para la compañía; G.- Requerir
12 de los administradores y empleados de la compañía los
13 informes que necesitare en relación con los negocios sociales,
14 sugerir modificaciones y resolver sobre cambios convenientes
15 para el mejor desarrollo de las actividades de la compañía; H.-
16 Resolver sobre la separación o exclusión de uno o varios
17 accionistas, de acuerdo a las causales y procedimientos
18 establecidos en la Ley; I.- Disponer que se inicien las acciones
19 correspondientes en contra de los administradores de la
20 compañía cuando fuere del caso; J.- Resolver todos los casos
21 imprevistos de subrogación que se produzcan en la
22 administración de la compañía, accionista o no de la misma,
23 a quienes se les fijara, deberes y atribuciones para el desempeño
24 de sus funciones y podrá removerlos libremente; y, K.- En
25 general tratar y resolver sobre cualquier asunto que no esté
26 encomendado a los administradores de la compañía y que por
27 ley y estos estatutos le correspondería. De cada Junta General
28 se elaborará una Acta que será aprobada en la misma reunión

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-siete-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 debiendo formarse un expediente al que se agregarán todos los
2 documentos que fueren conocidos por la Junta y los de su
3 convocatoria. Las actas se extenderán escritas a máquinas en
4 hojas móviles en el anverso y reverso, las mismas que serán
5 foliadas con numeración continua y rubricada una por una por
6 el secretario de la Junta. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**
7 **DEL PRESIDENTE.**- El Presidente será elegido por la Junta
8 General de Accionistas, deberá ser accionista o no de la
9 compañía, durará CINCO AÑOS en el desempeño de sus
10 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo
11 terminar su gestión por causas legales o por aceptación de su
12 renuncia que podrá presentarla libremente. Sus funciones se
13 iniciarán desde la fecha en que se inscriba su nombramiento en
14 el Registro Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de
15 renuncia actuará con funciones prorogadas en los términos que
16 establece la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO**
17 **TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.**-
18 Son atribuciones y deberes del Presidente las siguiente: A.-
19 Presidir las sesiones de las Juntas Generales de accionistas,
20 sean estas Ordinarias, Extraordinarias o Universales, y suscribir
21 las actas correspondientes; B.- Convocar individual o
22 conjuntamente con el Gerente General a Juntas Generales; C.-
23 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados
24 de aportaciones; D.- Subrogar al Gerente General en caso de
25 ausencia temporal o definitiva de este, con todas las atribuciones
26 legales, en el último supuesto, hasta que la Junta General de
27 accionistas designe al titular; E.- Cumplir y hacer cumplir las
28 resoluciones de las Juntas Generales y lo dispuesto en los

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 presentes estatutos; F.- Vigilar la buena marcha de los negocios
2 sociales de la compañía; G.- Ejercer las demás atribuciones que
3 por Ley y estos Estatutos le corresponden en la administración
4 interna de la compañía y aquellas que la Junta General le
5 encomendare. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE**
6 **GENERAL.**- Su nombramiento o elección corresponde a la Junta
7 General de Accionistas, deberá ser o no accionista de la
8 compañía, durará en el ejercicio de sus funciones CINCO AÑOS,
9 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Será removido por
10 causas legales en el desempeño de sus funciones, su gestión
11 terminará además, por aceptación de su renuncia que podrá
12 presentarla libremente, sus funciones se iniciarán desde la fecha
13 en que se inscriba el nombramiento en el Registro Mercantil, con
14 la razón de su aceptación. En caso de renuncia actuará en
15 funciones prorrogadas en los términos que establece la Ley de
16 Compañías. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEBERES Y**
17 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**- Son deberes y
18 atribuciones del Gerente General los siguientes: A.- Ejercer la
19 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía;
20 B.- Intervenir en todos los actos y contratos relativos a las
21 operaciones sociales de la compañía; C.- Suscribir
22 conjuntamente con el Presidente los certificados de aportaciones
23 y las actas de las Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias o
24 Universales, en las que actúe; D.- Otorgar poderes para
25 determinados negocios sociales y constituir en procurados a
26 Abogados para la defensa de los intereses de la compañía cuando
27 fuere menester; E.- Presentar a la Junta General de Accionistas
28 los informes que por Ley le corresponde y los que fueren

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-ocho-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 requeridos por este organismo y los accionistas; F.- Ejercer en
2 general la administración de la compañía; G.- Presentar ante la
3 Junta General de accionistas cada año, el balance anual y la
4 cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de la
5 división de los beneficios, dentro de los sesenta días posteriores a
6 la finalización del respectivo ejercicio económico anual; H.-
7 Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de la compañía;
8 I.- Inscribir en el mes de Enero de cada año en el Registro
9 Mercantil la nómina de accionistas, con expresión de nombres,
10 apellidos, domicilio y monto de aportaciones, y en caso de no
11 haber cambiado ninguno de los datos referente a los accionistas,
12 se deberá dirigir una comunicación en ese sentido al Registrador
13 Mercantil, esta obligación se la cumplirá mientras subsista la
14 misma en la Ley; J.- Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a
15 los empleados, trabajadores y más personal de la compañía, fijar
16 el tiempo de duración de sus contratos, la naturaleza y lugar de
17 prestación de sus servicios, cuando dicha designación no este
18 encomendada a la Junta General de accionistas, con la
19 obligación de celebrar contratos de trabajo a prueba si la
20 modalidad del trabajo lo permite; K.- Girar, suscribir, aceptar,
21 endosar, protestar, pagar cheques, ceder pagare, letras de
22 cambio y más títulos de créditos; L.- Abrir cuentas corrientes
23 bancarias dentro o fuera del país, hacer depósitos en ellas,
24 retirar dichos depósitos mediante cheques, firmar órdenes de
25 pago o en cualquier otra forma permitida por la Ley, aceptar
26 cheques a nombre de la compañía, cobrarlos, endosarlos, y
27 depositarlos; LL.- Efectuar pedidos de importación, exportación,
28 y suscribir los documentos; M.- Realizar y llevar a cabo todos los

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 trámites inherentes a tales actividades en las oficinas del Banco
2 Central, Aduanas, Autoridad Portuaria, o cualquier otro
3 organismo público o privado; N.- Conceder autorización a
4 despachadores de aduanas, con los fines determinados en los
5 literales LL y M.; Ñ.- Cumplir con los deberes que por ley y estos
6 estatutos le fueren asignados; O.- En caso de ausencia temporal
7 o definitiva será subrogado por el Presidente de la compañía; y,
8 en caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta General de
9 accionistas designe al titular. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:**
10 **DEL SUBGERENTE.**- Su nombramiento o elección corresponde a
11 la Junta General de Accionistas, deberá ser o no accionista de la
12 compañía, durará en el ejercicio de sus funciones CINCO AÑOS,
13 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Será removido por
14 causas legales en el desempeño de sus funciones, su gestión
15 terminará además, por aceptación de su renuncia que podrá
16 presentarla libremente, sus funciones se iniciarán desde la fecha
17 en que se inscriba el nombramiento en el Registro Mercantil, con
18 la razón de su aceptación. En caso de renuncia actuará en
19 funciones prorrogadas en los términos que establece la Ley de
20 Compañías. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEBERES Y**
21 **ATRIBUCIONES DEL SUBGERENTE.**- Son deberes y
22 atribuciones del Subgerente los siguientes: A.- Intervenir en
23 todos los actos y contratos relativos a las operaciones sociales de
24 la compañía cuando se le hubiere encomendado por escrito; B.-
25 Reemplazar al Gerente General o al Presidente de la compañía,
26 encargo que lo ejercerá previa comunicación por escrito de
27 cualquiera de estos dos administradores; C.-Suscribir
28 conjuntamente con el Presidente, o el Gerente General las actas

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-nueve-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 de las Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias o
2 Universales, en las que actúe, en reemplazo de cualquiera de
3 estos dos administradores; D.- Presentar a la Junta General de
4 accionistas los informes que este organismo le solicitare sobre
5 cualquier situación a el encomendada; **ARTICULO VIGESIMO**
6 **OCTAVO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.**- La
7 Representación Legal, Judicial, y Extrajudicial de la compañía la
8 ejercerá el Gerente General. **CAPITULO CUARTO.- DE LAS**
9 **UTILIDADES, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA**
10 **COMPAÑIA.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LAS**
11 **UTILIDADES.**- Practicadas que fueren las deducciones y
12 retenciones de Ley y las demás que acordaren la Junta General
13 de Socios para amortizaciones, el saldo de las utilidades liquidas
14 será distribuido entre los Accionistas de la compañía, a prorrata
15 de sus aportaciones. La Junta General de Accionistas dentro del
16 ejercicio inmediato siguiente, concretará el plazo y forma de pago
17 de estos dividendos, la falta de sus retiros oportunos no
18 devengará intereses. **ARTICULO TRIGESIMO: DISOLUCION Y**
19 **LIQUIDACION.**- La compañía podrá disolverse antes de la
20 expiración del plazo para el cual se constituye, por resolución de
21 los accionistas constituidos en Junta General o por cualquiera
22 de los casos establecidos en la Ley, debiendo sujetarse al trámite
23 correspondiente. El Gerente General asumirá las funciones de
24 liquidador a menos que la Junta General de Accionistas
25 resolviere designar uno especial, se designará dos liquidadores
26 de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías, un
27 principal y un suplente. **CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES**
28 **GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: EJERCICIO**

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 **ECONOMICO.-** El ejercicio económico anual de la compañía
2 termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTICULO**

3 **TRIGESIMO SEGUNDO: TRANSFORMACION Y REFORMA DE**

4 **ESTATUTOS.-** Para que la Junta General de Accionistas,
5 ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente la
6 transformación, fusión; y, en general cualquier modificación o
7 reforma de los estatutos sociales se necesitara el consentimiento
8 de por lo menos el 50% del capital social de la compañía.

9 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: DE LA FISCALIZACION Y**

10 **CONTROL.-** En cualquier momentó que lo juzgue conveniente la
11 Junta General de accionistas podrá fiscalizar la marcha
12 económica y administrativa de la compañía, para lo cual podrá
13 adoptar las resoluciones correspondientes y designar uno o más
14 contadores para que efectúe la fiscalización, debiéndose señalar
15 sus atribuciones. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:** Los

16 accionistas fundadores de la compañía, de común acuerdo
17 designan al Sr. Roger William Rivas Ontaneda, para que
18 desempeñe el cargo de Gerente General; a la Srta. Mónica
19 Gabriela Rivas Hernández, para que desempeñe las funciones de
20 Presidente; al Sr. William Alfonso Rivas Hernández, para que
21 desempeñe las funciones de Subgerente de la empresa,
22 debiéndose extender los respectivos nombramientos. Agregue
23 usted señor notario las demás cláusulas de Ley y las
24 formalidades correspondientes para la perfecta validez de esta
25 escritura. Ilegible Doctor Allan Rodríguez Fajardo, Registro
26 profesional número ciento nueve, del Colegio de Abogados de El
27 Oro. Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada a
28 Escritura Pública para que surtan los efectos de Ley. Se



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7428380
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: MARIN REINOSO VICTOR MANUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/05/2012 12:11:11 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7427916 ALIMENTOS Y SUPLEMENTOS HOMEOPATICOA NUTRISA S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- ALIMENTOS Y SUPLEMENTOS HOMEOPATICOS NUTRISA S.A. ✓
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/06/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170762426 - 6

RIVAS ONTANEDA ROGER WILLIAM

EL ORO ARENILLAS/ARENILLAS

21 NOVIEMBRE 1963

FECHA DE COMPLETO REG. CIVIL 0092 00207 M

EL ORO ARENILLAS

ARENILLAS 1964



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** E2933A1222

CASADO MONICA HERNANDEZ MALDONADO

SUPERIOR COMERCIANTE

GABRIEL RIVAS

EMMA ONTANEDA

MACRALA 25/01/2006

25/01/2018

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0248591

EIT



PULGAR DERECHO

P

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REVOCATORIA DEL MANDATO
24 DE JULIO DE 2011

149-0029 NÚMERO

1707624266 CÉDULA

RIVAS ONTANEDA ROGER WILLIAM

EL ORO PROVINCIA HUAQUILLAS CANTÓN

HUAQUILLAS PARROQUIA ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Handwritten signature]

07 JUL 2012

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-trece-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída que
2 les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario
3 éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo
4 que doy fe.-----

5
6
7
8


9 **ROGER WILLIAM RIVAS ONTANEDA**

10 C. C. No. 170762426-6

11
12
13

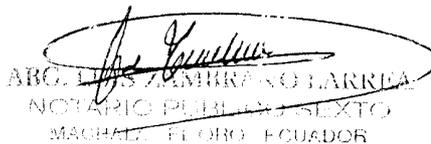

14 **WILLIAM ALFONSO RIVAS HERNANDEZ**

15 C. C. No. 171308494-3

16
17
18
19


20 **MONICA GABRIELA RIVAS HERNANDEZ**

21 C. C. No. 171308495-0

22
23
24
25
26
27
28


ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello
confiero ESTE TERCER TESTIMONIO EN
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL
que sello, firmo y rubrico en los mismos
lugar y fecha de su celebraci3n.-*.*.*.*.*



ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.DIC.M.12.0000207 de fecha 23 de Mayo del 2012, dictada por AB. CARLOS MURRIETA MORA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **ALIMENTOS Y SUPLEMENTOS HOMEOPATICOS NUTRISA S.A.**, de fecha 07 de Mayo del 2012.-----

Machala, a 24 de Mayo del 2012



ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

